

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 99-2021	Única Versión Julio 13 de 2021
		Página 1 de 3

“Por medio del cual se adiciona el artículo 3 de la Resolución Rectoral 32 de 2020 por la cual se expide el reglamento y se fijan los porcentajes para la aplicación de descuentos en los valores de matrícula para la familia centralista en programas de pregrado y posgrado”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 55, numeral 4 del Estatuto General de la Universidad Central y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 30 de 1992, la Universidad podrá adoptar sus propios reglamentos.

Que en la Universidad existe una familia centralista integrada por docentes, estudiantes, personal administrativo y egresados y sus respectivos grupos familiares, y que la Institución quiere otorgarles beneficios a algunos de estos integrantes, consistentes en descuentos en los valores de la matrícula para programas de pregrado y posgrado.

Que en el Proyecto Educativo Institucional se establece como política 3.1 la participación de la comunidad centralista en la construcción permanente de la Universidad y uno de sus objetivos es el de crear y financiar programas de estímulos y reconocimientos para el desarrollo personal, social y familiar.

Que los estímulos consistentes en descuentos en las matrículas constituyen un justo y necesario aliciente para los miembros de la familia centralista que de esta suerte reciben una serie de ventajas por hacer parte de dicha familia.

Que mediante Resolución Rectoral 32 de 2020 se fijaron los requisitos, condiciones y porcentajes de los descuentos que aplican para cada grupo unicentralista; beneficios que se hace necesario extender a los egresados que culminaron sus estudios de pregrado en la Universidad Central y desean continuar con sus estudios en otro pregrado de la Universidad Central.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adición. Adiciónese el artículo 3 de la resolución rectoral 32 de 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. Porcentajes de descuento. Los descuentos se aplican por tipo de beneficiario para programas de pregrado y posgrado. Para los docentes y el personal administrativo y sus respectivos grupos familiares, el porcentaje de descuento toma en consideración el ingreso salarial del docente o del funcionario. La siguiente tabla muestra los descuentos aplicables:

BENEFICIARIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR DE LA MATRÍCULA			
	PREGRADO		POSGRADO	
	Ingresos hasta de 4 SMMLV	Ingresos superiores a 4 SMMLV	Ingresos hasta de 4 SMMLV	Ingresos superiores a 4 SMMLV
Docentes y personal administrativo	25%	10%	50%	50%
Grupo familiar de docentes y personal administrativo	25%	10%	10%	10%
Grupo familiar de estudiantes y egresados	Se aplicará el 10% de descuento sobre el valor de la matrícula, tanto para programas de pregrado como de posgrado, sin tener en cuenta el ingreso salarial.			
	PREGRADO		POSGRADO	
Egresados	15% El beneficio podrá ser aplicado a otro programa de pregrado cuando se culmine los estudios en otro programa de pregrado de la Universidad Central.		Se aplicará el 25% de descuento sobre el valor de la matrícula para programas de posgrados.	

La aplicación de los porcentajes de descuentos indicados en el presente artículo, están sujetos al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución.

Parágrafo Primero. El descuento para el grupo familiar de estudiantes se concede a partir del segundo miembro del grupo familiar, es decir, excluyendo al estudiante causante del beneficio.

Cuando se trate de un beneficiario en doble programa académico en pregrado, el beneficio podrá ser extendido a los dos programas, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello. El porcentaje de descuento a aplicar sobre el valor de la matrícula será de hasta un 30% distribuido entre los dos programas. En caso de que el estudiante termine sus estudios en el primer programa, se aplicará hasta un 30% al

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 99-2021	Única Versión Julio 13 de 2021 <hr/> Página 3 de 3
---	--	---

segundo programa hasta terminar sus estudios. Lo anterior de conformidad con lineamientos que se dicten para cada vigencia.

Parágrafo Segundo. Para los docentes de cátedra se aplicará el descuento para un número máximo de dos (2) docentes de cátedra en cada programa de posgrado, siempre y cuando se mantenga el punto de equilibrio de los programas, los beneficiarios serán propuestos por las respectivas decanaturas o escuelas, teniendo en cuenta la evaluación docente y el compromiso institucional, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos